

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Moutas y Fernandez Blanco, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Desconocida,» sita en el paraje llamado Prados de la Cabornina, parroquia de San Sebastián, concejo de Morcín.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la entrada de una pequeña galería, abierta en un prado llamado de la Cabornina, propio de doña Florentina Alvarez, vecina de Busloñi. Desde dicho punto de partida y en dirección Oeste se medirán 60 metros y se colocará una estaca auxiliar, de auxiliar á primera en dirección Norte se medirán 40 metros, de primera á segunda al O. 500, de segunda á tercera al S. 200, de tercera á cuarta al E. 300, de cuarta á quinta N. 100, de quinta á sexta E. 200, de sexta á auxiliar Norte 60, quedando así cerrado el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético. El terreno que se solicita es el mismo de la mina caducada «Desconocida.»

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.108 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, con-

tados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 20 de Febrero de 1913.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 694

Que D. Alfonso Muñoz de Diego, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de carbón antracita que se conocerá con el nombre de «La Raposa,» sita en tierra de Alonso Llaneces, parroquias de Campomanes y Castiello, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 1 de la concesión «Santa Bárbara, núm. 16.230, sito en tierra de Alonso Llaneces, que se relacionó con el ángulo Este de la casa de la vinda de Ronzón, por una visual de 386,34 metros en dirección N. 18º40' Este. De punto de partida á primera al N. 12º O. 1.000 metros, de primera á segunda al E. 12º N. 200, de segunda á tercera al S. 12º E. 200, de tercera á cuarta al E. 12º N. 100, de cuarta á quinta al S. 12º E. 100, de quinta á sexta al E. 12º N. 100, de sexta á séptima al S. 12º E. 700, y desde la séptima estaca al punto de partida en dirección O. 12º S., 400 metros, cerrando así el perímetro de las treinta y cinco hectáreas solicitadas; refiriéndose los rumbos al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.102 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 20 de Febrero de 1913.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 690

Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo

Nombramientos de Maestras y Maestros para desempeñar interinamente las Escuelas que á continuación se expresan, de conformidad con las prescripciones legales vigentes:

D.ª María Asunción Nicieza Fernandez, para la Escuela mixta de Coballes, en Caso.

D.ª María del Pilar Perez del Villar Valdés, para la de niñas de Braña, en Villaviciosa.

D.ª María Encarnación Gonzalez M. Ponce, para Lavandera, en Gijón.

D.ª María Concepción Carril y Vazquez, para la de niñas de la villa de Grado.

D.ª Manuela Varallo Fernandez, para la mixta de Lomes-Argaminas, en Allande.

D.ª Guadalupe Casar Ortiz, para Villaverde-Caserías, en Amieva.

D.ª Rafaela Ramos Martinez, para la mixta de Riocastello, en Tineo.

D.ª Natividad Gonzalez Fanjul, para la idem de Armiello, en Mieres.

D.ª Ramona Martinez Garcia, para la de niñas de San Martin de Podes, en Gozón.

D.ª Josefa N. Gonzalez Calleja, para la suplencia de la idem de Arlós, en Llanera.

D.ª María Asunción Lorenzo Perez, para la mixta de Piñera, en Morcín.

D.ª Ascensión Garcia Seante, para la idem de Cuevas, en Ribadesella.

D.ª María Dolores Seiteado Valdés, para la de niñas de Barros, en Langreo.

D.ª María Rosario Blanco Acebo, para la idem de Villamorey, en Sobrescobio.

D.ª Tomasa de la Puente Calzada, para la mixta de Berodia, en Cabrales.

D. Leopoldo Machin Leonardo, para la suplencia de la Escuela mixta de Taranes, en Ponga.

D. Luis Martinez Alvarez, para la mixta de Vidiago, en Llanes.

D. Victorino Morán y Morán, para la idem de Quintana, en Miranda.

D. Manuel Gervasio Suarez, para la de niños de Cabañaquinta, en Aller.

D. Manuel Alvarez y Alvarez Uria, para la idem de Quinzanas, en Pravia.

D. Buenaventura Gonzalez Garcia, para la idem de Balduno, en Regueras.

D. Manuel Fernandez Franco, para la idem de Ouria, en Boal.

D. Valentin Gonzalez Viejo, para la idem de Santianes, en Tineo.

D. Baldomero Bécares Martinez, para la de idem de Priede, en Piloña.

D. José del Río Garcia, para la idem de Soto, en Regueras.

D. Romualdo Cristobal Vaquero, para la de niños de Santo Tomás de Collía, en Parres.

D. Aurelio Perez Campano, para la mixta de Taladrid-Sisterna, en Ibias.

Lo que se publica con arreglo á las disposiciones del particular para conocimiento de los interesados y á los efectos de la ley Electoral.

Oviedo, 26 de Febrero de 1913.—El Gobernador Presidente, Evasio Rodriguez Blanco.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 790

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 del corriente, previa declaración de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales de los peones auxiliares ocupados durante el mes de Enero y cuatro primeros días del mes actual en las carreteras de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, Vega de Ribadeo á Boal y Tineo al Rodical, importantes en junto 293,75 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Beleño á la de Sahagún á las Arriendas:

Al peón Andrés Mata Diaz, vecino de Sobrefoz, concejo de Ponga, por 25 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 56,25 pesetas.

Al idem Antonio Santos Mones, vecino de Cazo, concejo de Ponga, por 25 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 56,25 idem.

Vega de Ribadeo á Boal:

Al idem Antonio Perez Carbajales, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 25 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 56,25 idem.

Tineo al Rodical:

Al idem Perfecto Gonzalez, vecino de Castañera, concejo de Tineo, por 25 días de trabajo á 2,50 pesetas día, 62,50 idem.

Al idem Guillermo Vila, vecino de Tineo, por 25 días de trabajo á 2,50 pesetas día, 62,50 idem.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente ley Provincial.

Oviedo, 24 de Febrero de 1913.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Javier Cavanilles.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 744

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE OVIEDO

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas, en turno libre

Habiéndose agregado por el Rectorado á estas oposiciones, en virtud de autorización concedida por la Dirección General de Primera Enseñanza, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Enero último, las escuelas de Carracedo de Compludo, en los Barrios de Salas; Gestoso, en Oencia; Portel de Aguiar, en Sobrado; San Emiliano, en San Emiliano, y Villarmeriel en Quintana del Castiello, todas de la provincia de León, que con anterioridad al comienzo de los ejercicios han quedado desiertas con la dotación de 500 pesetas, y corresponden al turno de oposición libre con la de 1.000, se convoca á las señoras opositoras aprobadas para que concurren al salón de actos de la Escuela de Artes y Oficios de la Sociedad Económica de Amigos del País, de la calle del Rosal de esta ciudad, en el décimo día, á contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó el inmediato si el último fuese festivo, y hora de las cuatro de la tarde, á fin de proceder á nueva elección de plazas.

De conformidad con lo manifestado por el Rectorado en el oficio dirigido á este Tribunal, se hacen las siguientes advertencias para conocimiento de las señoras opositoras:

1.^a Tienen derecho á elegir las escuelas que se agregan las que ya lo hayan verificado en la sesión celebrada por este Tribunal en 15 de Enero último, entendiéndose que de no acudir á la sesión para que se les convoca, personalmente ó por medio de persona debidamente autorizada al efecto, ó bien en instancia dirigida al Tribunal, aceptan la plaza elegida en la fecha antecedida.

2.^a Igualmente pueden elegir las escuelas que se agregan las opositoras que no han podido hacerlo en la mencionada sesión de 15 de Enero, por haber solicitado solamente en su día plazas determinadas que han sido elegidas por otras aspirantes aprobadas con mejor número.

3.^a Las siguientes opositoras aprobadas sin plaza hasta el presente, vienen obligadas á elegir y aceptar las vacantes que les correspondan, no pudiendo dejar de hacerlo, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y disposiciones posteriores.

Lo mismo éstas que las incluídas en la advertencia segunda, pueden verificar la elección por medio de persona debidamente autorizada al efecto ó por medio de instancia dirigida al Tribunal, debiendo advertir finalmente que si las comprendidas en el número segundo no compareciesen en cualquiera de las formas indicadas, se entiende que renuncian al derecho que se les concede.

Oviedo, 24 de Febrero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Gerardo Berjano.

R. al núm. 771

ARTILLERIA

FÁBRICA DE TRUBIA

El Coronel-Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Trubia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de las primeras materias relacionadas á continuación, y á los precios límites siguientes:

20.000 kilogramos de aceite para transmisiones, 1,08 pesetas.
2.400 idem de aceite para cilindros, 1,45 idem.
6.000 litros de aceite común ó de oliva, 1,48 idem.
4.000 kilogramos de aceite de orujo, 1,34 idem.
1.000 idem de aceite de linaza crudo, 1,70 idem.
540 idem de aluminio, 2,85 idem, 10.000 idem de cabos de algodón, 0,96 idem.
900 idem de cáñamo, 2,06 idem.
150.000 quintales métricos de carbón todo uno, 2,35 idem.
36.000 idem de carbón de galleta, 2,65 idem.
12.000 idem de cok para molderías, 3,47 idem.
100 idem de cobre en lingotes, 281,25 idem.
110 metros de correa doble de 220 milímetros, 24,98 idem.
110 idem idem idem de 200 idem, 21,95 idem.
20 idem idem idem de 180 idem, 18,35 idem.
120 idem idem idem de 160 idem, 16,30 idem.
110 idem idem idem de 150 idem, 13,78 idem.
20 idem idem idem de 130 idem, 11,98 idem.
130 idem idem idem de 120 idem, 10,92 idem.
250 idem idem idem de 90 idem, 7,52 idem.
230 idem idem idem de 80 idem, 6,62 idem.
40 idem idem idem de 40 idem, 3,00 idem.
100 idem idem sencilla de 200 idem, 10,92 idem.
60 idem idem idem de 120 idem, 5,45 idem.
60 idem idem idem de 110, idem, 4,82 idem.
290 idem idem idem de 100, idem, 4,40 idem.
150 idem idem idem de 90 idem, 3,77 idem.
70 idem idem idem de 85 idem, 3,55 idem.
400 idem idem idem de 80 idem, 3,30 idem.
390 idem idem idem, de 75 idem, 2,87 idem.
510 idem idem idem de 70 idem, 2,65 idem.
250 idem idem idem de 65 idem, 2,45 idem.
480 idem idem idem de 60 idem, 2,30 idem.
430 idem idem idem de 55 idem, 2,10 idem.
170 idem idem idem de 50 idem, 1,90 idem.
390 idem idem idem de 45 idem, 1,70 idem.
110 idem idem idem de 40 idem, 1,50 idem.
210 idem idem idem de 35 idem, 1,17 idem.
50 idem idem idem de 30 idem, 1,05 idem.
2.000 kilogramos estaño en barras, 6,50 idem.
2.000 idem de estopa, 1,05 idem.
10.000 idem de ferrosilicio del 50 por 100, 0,49 idem.
20.000 idem ferromanganeso del 80 por 100, 0,35 idem.
12.000 quintales métricos de hierro al cok para afino, 11,39 idem.

2.000 idem de hierro al cok para molderías, 12,72 idem.

200.000 ladrillos comunes, 31,00 idem el millar.

1.500 quintales métricos de ladrillos refractarios rectangulares, 3,95 idem

1.000 idem idem idem de diversas figuras, 5,60 idem.

4.000 idem mineral de hierro para afino, 3,50 idem.

4.000 kilogramos níquel, 4,85 idem

4.300 idem plumbagina, 0,70 idem

8.000 idem plomo en lingotes, 0,54 idem.

3.500 idem puntas de fundición, 0,88 idem.

12.000 idem puntas de París, 0,57 idem.

2.900 idem sebo en panes, 1,35 idem.

20.000 tablas pino gallego de 19 centímetros, 0,98 idem.

7.000 tablas pino gallego de 25 centímetros, 1,25 idem.

980 tablones pino de Holanda, 12,73 idem.

500 traviesas de roble, 6,85 idem.

Por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día cuatro de Abril próximo, á las quince del mismo ante el Tribunal correspondiente y con sujeción á los preceptos de la vigente Ley de Contabilidad, Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, Ley de 14 de Febrero de 1907, Real orden Circular de 2 de Enero de 1912 (*Diario oficial* número 2) y á los pliegos de condiciones legales y técnicas que estarán de manifiesto en la Comisaría Intervención de esta Fábrica, todos los días no feriados, desde la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase undécima ó en otro que lleve adherida la póliza correspondiente; sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden. Estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y deberán presentarse en pliegos cerrados al Tribunal de subasta.

No serán admisibles las proposiciones que no reúnan dichas circunstancias, excedan del precio límite fijado, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado, equivalentes al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza cada proposición, calculado por el precio límite, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparece; y cuando no sean industriales, el certificado de alta en las industrias á que se refiera su proposición, sin que afecte á tarifa determinada.

Las relacionadas primeras materias serán de producción nacional, y solo se admitirá la concurrencia de la industria extranjera para el suministro de aceites para transmisiones y cilindros, ferrosilicio, ferromanganeso, aluminio, plumbagina y tablones de pino de Holanda.

Las correas constituirán un solo lote, y la adquisición de todos los efectos será con cargo á los fondos del vigente Plan de Labores.

Fábrica de Trubia, 22 de Febrero de 1913.—El Coronel-Presidente, Augusto Esteban.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de... según cédula personal que exhibe (representante de..., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* (ó BOLETIN OFICIAL de la Provincia) de tal fecha, para la contratación de..., se compromete, con sujeción á los pliegos de condiciones á que dicho anuncio alude, á suministrarlos á... (pesetas y céntimos, todo en letra); haciendo constar que dichas primeras materias proceden de (industria que sea y Fábrica productora); siendo unido el último recibo de la contribución industrial satisfecha por el que suscribe (ó Sociedad que representa).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 756

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanera

Hallándose formado el proyecto de repartimiento vecinal de consumos para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año actual, se halla expuesto al público en los sitios de costumbre de estas Consistoriales por término de quince días, durante los cuales pueden hacer los interesados las reclamaciones que crean justas.

Consistoriales de Llanera, Febrero 25 de 1913.—El Alcalde, Aniceto Bo-ves.

R. al núm. 778

Alcaldía de Quirós

Formados los proyectos de los repartos ordinario y extraordinario de consumos de este concejo para el corriente año de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días en el negociado correspondiente de estas Consistoriales, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Quirós, 25 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Victor Gutierrez.

R. al núm. 784

Alcaldía de Villaviciosa

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el corriente año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo para que los que se consideren perjudicados puedan producir sus reclamaciones durante el término de ocho días, y pasados éstos no será atendida ninguna que se presente.

Villaviciosa, 22 de Febrero de 1913.—El Alcalde, R. Cavanilles.

R. al núm. 788

Alcaldía de Navia

ANUNCIO

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1913, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el término de diez días puedan examinarlo y hacer las reclamaciones los que tengan derecho á ello.

Navia y Febrero 23 de 1913.—El Alcalde, Darío Fernandez.

R. al núm. 746

Alcaldía de Oviedo

Transcurrido el plazo señalado en el anuncio publicado á tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción referente á la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal para contratar los trabajos respecto al levantamiento del plano de la ciudad de Oviedo y sus alrededores, se anuncia la celebración de la subasta para el día 12 de Abril próximo, y hora de las doce, en el salón de actos del Ayuntamiento.

El tipo para la subasta será de 50.000 pesetas, siendo desechada en el acto del remate la proposición que exceda al tipo señalado.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al final se inserta.

Dichas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior del día señalado para la subasta y durante las horas de diez á trece del día, conforme á las reglas señaladas en el artículo 18 de la citada Instrucción.

A toda proposición habrá de acompañarse el resguardo que acredite haber constituido 2.500 pesetas como depósito previo para concurrir á la subasta.

El adjudicatario dentro de los diez días siguientes á la aprobación del remate ampliará el depósito provisional á 5.000 pesetas y que constituirá el depósito definitivo.

El concesionario se obliga á dar por totalmente terminados los trabajos en el plazo de tres años, á contar de la fecha en que se le notifique la adjudicación del contrato.

El concesionario percibirá el importe de su trabajo por sextas partes abonables por semestres vencidos, de los cuales, el primero no se hará efectivo hasta después de transcurrido un año de la adjudicación. El penúltimo plazo no será abonado hasta la entrega del trabajo completo, quedando el último retenido hasta que se haga la recepción definitiva del mismo.

Solo podrán optar á esta subasta los Arquitectos, Ingenieros de caminos é Ingenieros militares, así como los Ingenieros geógrafos y los oficiales del Estado Mayor del Ejército, ú otros facultativos cuyo título profesional les conceda aptitud legal para ello.

El concesionario se obliga á pagar el importe de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario y cuantos gastos ocasiona la subasta.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Letrado D. Elías Luicio Suerperez.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Oviedo, 26 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Manuel Diaz.

Modelo de proposición:

Don N....., vecino de....., según cédula personal que acompaña con título profesional de....., enterado del anuncio de subasta para la contratación del plano topográfico de Oviedo, se compromete á ejecutar estos trabajos con arreglo á las condiciones que sirven de base á la subasta por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.
R. al núm. 772

Alcaldía de Pravia

D. Adolfo Galan y Menendez Conde, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Pravia.

Hago saber: Que verificado el sorteo de vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal de este concejo durante el corriente año, resultaron elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Maximino Mendez Valle
D. Angel Lopez Menendez
D. Alvaro Rodriguez Suarez
D. Celestino Garcia Lopez

Sección segunda

D. Manuel Fernandez Carús
D. Luis Suarez Tamargo

Sección tercera

D. Gabriel Menendez Gonzalez
D. Sabino Lopez Miranda
D. Victorino Menendez Píre

Sección cuarta

D. Celestino Garcia Diaz
D. Cristóbal Villazón Garcia
D. José Campo Bermudez

Sección quinta

D. Martin Menendez Cuervo
D. Manuel Cuervo Areces
D. Baldomero Suarez Alvarez

Sección sexta

D. Benigno Suarez Fernandez
D. Constantino Menendez Cuesta
Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68 de la Ley municipal.

Pravia, 18 Febrero de 1913.—Adolfo Galán.

R. al núm. 660

Alcaldía de Teverga

Se halla formado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales para este año, pudiendo los contribuyentes producir las reclamaciones que crean oportunas.

Teverga, 24 de Febrero de 1913.—El Alcalde segundo, Nicanor Robles.
R. al núm. 759

Alcaldía de Parres

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia por segunda vez vacante la

plaza de Depositario de fondos municipales de este concejo, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días, debiendo el que resulte nombrado constituir fianza de 15.000 pesetas.

Arriendas, 24 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Ramon Cueto.

R. al núm. 748

Alcaldía de Candamo

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que hubiese producido reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento para la contratación del servicio de cobranza por administración ó gestión directa por el Municipio del arbitrio sobre las carnes destinadas al consumo público, cuyo acuerdo ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 14 del corriente, se hace saber que la Corporación municipal ha dispuesto sacar á pública subasta la contratación del referido servicio, señalando, para que tenga lugar, el día 12 de Abril próximo á las dos de la tarde, en el salón de sesiones de la casa Consistorial.

El acto se celebrará bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un vocal de la Comisión de Hacienda, designado por el Ayuntamiento, y del Secretario de este, por no existir Notario en el concejo.

El sistema adoptado para él es el de proposiciones en pliegos cerrados que se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días laborables, á partir del en que el presente anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el once de Abril inclusive.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación.

Para tomar parte en la subasta habrá de acreditarse el depósito de cien pesetas en la Caja municipal, en concepto de fianza provisional.

El tipo de la subasta en concepto de recaudación mínima, es la cantidad de 2.000 pesetas, deduciéndose de esta suma el importe del líquido percibido por el Municipio, por el arbitrio, durante el tiempo que lo hubiese administrado por sí.

La duración del servicio será desde el día de la adjudicación definitiva hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

El arrendatario prestará fianza definitiva por lo que importe el 25 por 100 de la cantidad ofrecida como recaudación mínima; y los ingresos de lo recaudado en cada mes, lo efectuará en la Depositaria municipal desde el primero al cinco del siguiente.

El pliego de condiciones del contrato, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., con cédula personal número..... que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración y cobranza del arbitrio sobre carnes, esta blecido por el Ayuntamien-

to para el presente año, acepta en todas sus partes dichas condiciones; acompaña el resguardo que acredita haber depositado en la Caja municipal cien pesetas en concepto de fianza provisional para tomar parte en la subasta y se obliga á prestar dicho servicio, mediante el ingreso en la Depositaria municipal de la cantidad que falte para cubrir la de.....(en letra)pesetas, teniendo en cuenta el producto líquido obtenido del arbitrio durante el tiempo en que lo haya administrado por sí el Ayuntamiento, cuya cantidad se entenderá como producto mínimo de recaudación, y por las participaciones de un(en letra) por ciento en la suma expresada y de un..... (en letra).....por ciento en la parte que la recaudación exceda de la cantidad ofrecida como minimum en esta proposición.

(Fecha y firma del interesado)

Grullas, Febrero 26 de 1913.—El Alcalde, Celestino Garcia.

R. al núm. 783

Alcaldía de Las Regueras

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinarlo libremente y entablar las reclamaciones que crean pertinentes dentro del tiempo reglamentario.

Las Regueras, 24 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Ramón Florez.

Hallándose vacante la plaza de Portero de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo líquido á percibir de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean adornados de las condiciones legales, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de quince días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Las Regueras 25 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Ramón Florez.

R. al núm. 760

Alcaldía de Cervera

ANUNCIO

D. José Garcia Menendez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cervera.

Hago saber: Que habiendo sido alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo Manuel Bernardo Gonzalez y Gonzalez, hijo de Bernardo y Agapita, nacido en la parroquia de Molleda, de este concejo, y no residiendo en este término municipal, como tampoco sus padres, ni persona de su familia, se le cita por el presente para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 2 de Marzo próximo y hora de las ocho de su mañana, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Corvera, Febrero 21 de 1913.—José García.

R. al núm. 732

Alcaldía de Bimenes

LISTA de los Sres. Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y de un cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de este concejo, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo á lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Arturo Ordoñez Vigil
José María Sanchez Barreiro
Manuel Montes Canteli
José Piñera Montes
Joaquin Montes Montes
Francisco Camblor Campal
Vicente Sanchez Fernandez
Manuel Piñera Montes
José Gonzalez Montes
Vicente García Fernandez

Contribuyentes

D. Ramón García Antuña
Alejandro Corte Sanchez
Bernardo Sanchez Díaz
Jenaro Sanchez Hevia
Vicente Campal Rodriguez
Bernardo Díaz Montes
Manuel Laviana Vallina
Francisco Montes Sanchez
Ramón Gutierrez Fernandez
José García Argüelles
Cándido Alonso
Manuel Ordoñez Martinez
José Montes Díaz
Lázaro Vigón Martinez
Lucas Montes Díaz
Emilio Canteli Díaz
Feliciano Delmiro Montes
José Carrio Castaño
Alejo Carrio Díaz
Pascual Paniceres Montes
Florentino Canteli Díaz
José Carrio Montes
Gumersindo Carrio Montes
Julián Gonzalez Montes.
Vicente Sanchez Martinez
Bernardo Rodriguez Menendez
Manuel Montes Sanchez
Pedro Ordoñez Corte
Joaquin Ordoñez Martinez
Vicente Velasco Iglesia
Victorio Arboleya Sanches
José Mañana Canteli
Manuel Alonso Gonzalez
Lucas Canteli Rodriguez
José Gutierrez Vigón
Bernardo Montes Sanchez
José Montes Sanchez
Melchor Arboleya Arboleya
Ramón Alvarez Montes
Ramón Carrio Rodriguez

Bimenes, 21 de Febrero de 1913.—
El Alcalde, Vicente Sanchez.

R. al núm. 776

Alcaldía de Corvera

D. José García Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Hace saber: Que entre los reclutas que el señor Jefe de la caja de Recluta de la zona de Gijón ordena sean citados para hacer su presentación á concentración en dicha zona el día 1.º de Marzo próximo figuran los individuos siguientes:

Reemplazo de 1912

José Muñiz García.
Manuel García Gonzalez.

Reemplazo de 1910

Armando Alvarez Menendez.

De las diligencias practicadas resulta que el primero se ausentó para San Luis, Estados Unidos, y el segundo y tercero para la República Argentina.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados, en cumplimiento de los preceptos contenidos en el art. 234 de la vigente Ley de reclutamiento.

Corvera, 21 de Febrero de 1913.—
José García.

R. al núm. 734

Alcaldía de Illas

Habiéndose formado el repartimiento vecinal de consumos de este término municipal correspondiente al año actual, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día inmediato hábil al en que expire el referido plazo, á las catorce horas, en el local de sesiones de estas Consistoriales.

Illas, 22 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Benito D. Valdés.

Confecionado el repartimiento vecinal de este término correspondiente al año actual, por el importe de especies no gravadas para el Tesoro de las que comprende la tarifa 2.ª de consumos, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día inmediato hábil al en que expire el referido plazo á las dieciséis horas, en el local de sesiones de estas Consistoriales.

Illas y Febrero 22 de 1913.—El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 737

Alcaldía de Leitariegos

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento ni al del sorteo el mozo Vicente Gayo Cosmen, hijo de Fernando y de Rosalía, de este pueblo, número uno del sorteo del actual reemplazo, é ignorándose su actual paradero así como el de su familia, se le cita por el presente para que concurra á estas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el domingo dos del próximo Marzo, á las diez de la mañana, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Consistoriales de Leitariegos, sitas en las Brañas de Arriba, á 17 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Joaquin Moncó.

R. al núm. 769

Administración de consumos de Tapia

Con el fin de poder formar el Registro de ganados, que determina el artículo 90 del vigente Reglamento de Consumos, según lo dispuesto en los artículos 92 y 93, los dueños ó encargados de reses vacunas y de cerda, del casco y radio de este concejo, están obligados á dar aviso por escrito á la Administración, presentando relaciones clasificadas del número de cabezas que posean, para lo cual se les señala el plazo de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia; advirtiéndoles que pasado dicho plazo se procederá á la comprobación de las relaciones recibidas y se exigirán las responsabilidades establecidas en los casos 14 y 15 del artículo 170, á los que no hubiesen dado dichas relaciones ó las diesen inexactas.

Tapia, 20 de Febrero de 1913.—El Administrador de consumos, Cayetano Fernandez

R. al núm. 745

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Nieto de la Puente, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, á veintinueve de Enero de mil novecientos trece, el Tribunal municipal de este término formado por los señores D. Sancho Arias de Velasco, Juez y Presidente, y los Adjuntos D. Emilio Alvarez y D. Enrique Estrada, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Ramiro García Tuñón, mayor de edad, casado, marmolista y vecino de esta capital, y de la otra como demandados, D. Rogelio Vega y su esposa D.ª Higinia de la Puente, mayores de edad, casados, industriales y de igual vecindad, y por su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre pago de 180 pesetas 40 céntimos; y

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la demanda propuesta por D. Ramiro García Tuñón contra D. Rogelio Vega y su esposa D.ª Higinia de la Puente, á quienes condenamos á que paguen al D. Ramiro la cantidad de ciento cuarenta y una pesetas con noventa céntimos, que éste satisfizo como fiador del D. Rogelio á D. Vicente Moro Lagar, por virtud de sentencia firme dictada contra el referido D. Ramiro García, á quien también serán satisfechas otras treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos por los mismos demandados, importe de las costas del anterior juicio, satisfechas por el hoy demandante, imponiéndoles también las causadas en éste.

Se ratifica el embargo practicado en los bienes de los deudores, y por la rebeldía de éstos, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley procesal.

Así por esta nuestra sentencia, previamente votada, y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco.—Emilio Alvarez.—Enrique Estrada.

Publicación

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez como Presidente del Tribunal que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que yo Secretario doy fé.—Antonio Nieto.

Y con el fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes don Rogelio Vega y D.ª Higinia de la Puente, expido el presente edicto para su inserción en el periódico oficial de la provincia en Oviedo á diez de Febrero de mil novecientos trece.—Antonio Nieto.—V.º B.º—Arias de Velasco.

R. al núm. 618

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

MIERES.—De Carcarosa, en este concejo desapareció hace ocho días una vaca color pardo muy oscuro, tiene una falta en la oreja izquierda, asta un poco espalmada, de 4 á 5 años de edad.

Lo que se hace saber para que el que tenga conocimiento de la res que queda citada, dé cuenta á esta Alcaldía ó á su dueño D. Ramón Suares, vecino de Carcarosa.

Mieres, 18 de Febrero de 1913.—
El Alcalde, I. Muñiz.

R. al núm. 661—3

TINEO.—En poder de Saturnino Perez, de esta vecindad se halla depositado un potro de dueño desconocido que se encontraba causando daños en propiedad particular, cuyas señas son: edad cuatro años, color negro peceño, calzado de los pies, alzada un metro treinta centímetros.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por el término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, transcurridos éstos se procederá á su enajenación en pública subasta

Tineo, Febrero 23 de 1913.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 765—3

LLANERA

Se halla prendado en poder de D. José Fernandez Alvarez, vecino de Cayés, un caballo de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en propiedad particular, cuyas señas son: edad cerrado, color negro, alzada seis cuartas, herrado de los cuatro remos, crin y cola recortadas y calzado de los pies.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial de la provincia para que, llegando á conocimiento de su dueño, pase á recogerlo, previo pago de daños y gastos que se originen, dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Llanera, Febrero 26 de 1913.—El Alcalde, Aniceto Boves.

R. al núm. 791—1

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial